

GETEC - COMPARTICIÓN INFRAESTRUCTURA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

Documento No. : ARCOTEL-DEDA-2017-002163-E
Fecha : 2017-02-03 13:22:22 GMT -05
Recibido por : Mariana De Los Angeles Naranjo Saenz
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "1803603875"

Quito, 3 de Febrero de 2017

Señor Ingeniero
Marcelo Antonio Avedaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
Av. Diego de Almagro N31-95 entre Whympfer y Alpallana
Quito.-

REFERENCIA EXTERNA: Contestación al Oficio Nro. ARCOTEL-CREG-2017-0004-OF

REFERENCIA INTERNA: S.21.i.

De mi consideración:

AB. PAÚL PEÑA NÚÑEZ, en mi calidad de Procurador Judicial de **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.**, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

ANTECEDENTES:

- a) Con fecha 20 de Enero de 2017 la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones notificó a la compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.** el Oficio número ARCOTEL-CREG-2017-0004-OF de fecha 18 de Enero de 2017, mediante el cual se solicita remitir nuevamente el documento de Oferta Básica de Compartición de Infraestructura acogiendo las observaciones realizadas en el numeral 3 del Informe Técnico Legal Nro. CRDS-IT-2017-00002 de fecha 13 de enero de 2017.
- b) El Informe Técnico Legal Nro. CRDS-IT-2017-000002 prescribe en su numeral 3 lo siguiente:

En la Cláusula Cuarta, Objeto y Descripción de los Servicios, SETEL S.A. debe describir todos los servicios que la empresa solicitante puede, de manera general, presentar haciendo uso de la infraestructura física compartida, siendo éstos los servicios que describen en la resolución 05-03-ARCOTEL-2016:

1. Servicios Móvil Avanzado (SMA)
2. Servicio de Telefonía Fija
3. Portador
4. Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)
5. Telecomunicaciones por Satélite
6. Transporte Internacional
7. Valor Agregado
8. Acceso a Internet
9. Troncalizados
10. Comunales
11. Audio y Video por Suscripción

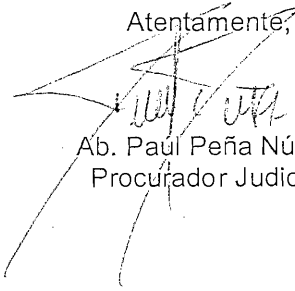
El texto que se presente, debe permitir el marcar o seleccionar el servicio específico.

CUMPLIMIENTO:

En base a lo mencionado, adjunto Oferta Básica de Compartición de Infraestructura Física de la compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A. considerando las observaciones realizadas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico casillerosuio@vivancoyvivanco.com.

Atentamente,



Ab. Paul Peña Núñez
Procurador Judicial

C.O.

PROYECTO DE OFERTA BASICA DE COMPARTICION DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 20____, las Partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el siguiente Acuerdo de Compartición de Física contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

- a) Mediante Resolución TEL-515-17-CONATEL-2014 se expidió EL REGLAMENTO SOBRE EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FISICA NECESARIA PARA FOMENTAR LA SANA Y LEAL COMPETENCIA EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, VALOR AGREGADO Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION que prescribe que todo operador de red con título habilitante para prestar un servicio de telecomunicaciones, valor agregado de acceso a Internet, un servicio de audio y video por suscripción tiene derecho al acceso y uso compartido de infraestructura física.
- b) Mediante Resolución TEL-517-17-CONATEL-2014 se modifica el REGLAMENTO SOBRE EL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA NECESARIA PARA FOMENTAR LA SANA Y LEAL COMPETENCIA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES y prescribe:

"Art.3 Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 163-06-CONATEL-2009 de la siguiente manera:

(...) El acceso y uso compartido de infraestructura física no constituye un acuerdo o disposición para el intercambio de tráfico de ninguna naturaleza entre las partes, así como tampoco un acuerdo o disposición de interconexión, los cuales se regirán por la normativa correspondiente. Queda excluido del objeto del presente reglamento el acceso o arrendamiento de capacidad o el acceso al bucle de abonado en la prestación de servicio de telecomunicaciones, valor agregado de acceso a Internet y en la prestación del servicio de acceso a Internet por medio de la Infraestructura del servicio de audio y video por suscripción.

Art. 5 Modificar el artículo 4 de la Resolución No. 163-06-CONATEL-2009 de la siguiente manera:

Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por: (...) Infraestructura física para la prestación de servicios de telecomunicaciones, valor agregado de acceso a Internet o un servicio de audio y video por suscripción (infraestructura física). Se considerará como infraestructura física toda construcción física u obra civil que permita la instalación de equipo y elementos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones,

					.casa, etc.)			
MIRAV ALLE	4.5 m2	6	No existen segmentos libres	20kg	No aplica	4.5	1	4kg
LA LIBERT AD	4.5m2	36	H1=22m H2=34m	120kg	No aplica	4.5m2	2	10kg

GUAYAQUIL:

RADIOBASE	Área total disponible	Altura de la Torre	Segmentos de la torre en la cual se pueden instalar antenas	Paso total para el que fue diseñada la torre (kg)	Si se utiliza soportes para terraza, indicar el peso máximo en kilogramos que soporta la estructura (edificio, casa, etc.)	Área ocupada	Segmentos Ocupados de la Torre	Peso total del equipamiento instalado en la Torre
CERRO AZUL	87 m2	42	H1=2m H2=40m S=38m	600kg		12	30	55kg

El operador de servicios de telecomunicaciones interesado en compartir la infraestructura física debe presentar al ARRENDADOR una solicitud con la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante
- b) Descripción de la infraestructura que requiere compartir indicando la ubicación geográfica o dirección completa.
- c) Descripción de los servicios de telecomunicaciones que se pretenda brindar utilizando la infraestructura física solicitada.
- d) Descripción del equipamiento que requiera instalar así como los requerimientos de espacio físico necesario y consumo de energía.
- e) Cronograma de implementación del acceso y uso de la infraestructura física
- f) Descripción de la necesidad del acceso y uso compartido de la infraestructura física solicitada, indicando las razones técnicas, económicas, legales y medio ambientales o urbanísticas que justifiquen la solicitud de compartición.

Una vez recibida la solicitud de compartición, el ARRENDADOR, en un plazo de TREINTA (30) días calendario deberá responder a la solicitud indicando si existen las condiciones técnicas que permitan continuar con la suscripción de un acuerdo de arrendamiento de la infraestructura física solicitada y se podrá coordinar una inspección conjunta al sitio requerido por el OPERADOR SOLICITANTE.

En caso de no ser factible la compartición por cualquier circunstancia, el ARRENDADOR notificará este particular al OPERADOR SOLICITANTE con los justificativos respectivos explicando las limitaciones físicas, tecnológicas, técnicas, ambientales, urbanísticas o de seguridad en la infraestructura física, para admitir y soportar su acceso y uso, con el fin de brindar los servicios asociados a la Infraestructura Física solicitada.

4.2.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, VALOR AGREGADO DE ACCESO A INTERNET O SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION QUE SERAN PRESTADOS POR EL OPERADOR SOLICITANTE Y SU PROYECTO DE IMPLEMENTACION.

Previo a que la solicitud de Compartición de la infraestructura física sea atendida, el OPERADOR SOLICITANTE deberá presentar al ARRENDADOR una copia notariada de los permisos, autorizaciones y/o títulos habilitantes que le faculten a prestar los servicios de telecomunicaciones que se pretendan brindar con la infraestructura física solicitada.

Los servicios de telecomunicaciones, valor agregado de acceso a internet o servicios de audio y video por suscripción que serán prestados por el OPERADOR SOLICITANTE son aquellos descritos en las Fichas descriptivas de la Resolución 05-03-ARCTOEL-2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, estos son:

SERVICIO	Marcar (x)
Servicios Móvil Avanzado (SMA)	
Servicio de Telefonía Fija	
Portador	
Móvil Avanzado a través de Operador Móvil Virtual (OMV)	
Telecomunicaciones por Satélite	
Transporte Internacional	
Valor Agregado	

Acceso a Internet	
Troncalizados	
Comunales	
Audio y Video por Suscripción	

4.3.- CONDICIONES DEL ACCESO Y USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

a) Especificaciones de la infraestructura existente susceptible de compartición

Son susceptibles de compartición entre otros pero sin limitarse a, los ductos, segmentos de torres, espacio en sala de equipos, espacio en instalaciones, sistemas de energía, cámaras de revisión, cajas de mano, cuartos de comunicaciones, gabinetes y acometidas, dependiendo del tipo de servicio a prestarse por parte del OPERADOR SOLICITANTE. El ARRENDADOR detallará al OPERADOR solicitante el tipo de infraestructura física susceptible de acceso y uso compartido en el sitio donde se requiera la compartición de la infraestructura física.

b) Especificaciones de la infraestructura física a utilizarse a través del acceso y uso compartido

En caso de que la solicitud de compartición de infraestructura física sea factible de ser atendida por el ARRENDADOR, las partes suscribirán el respectivo acuerdo de arriendo de infraestructura física donde se detallará la infraestructura física a ser provista por el ARRENDADOR en los términos y condiciones que las partes negocien entre sí.

c) Modificaciones de la infraestructura física, por parte del propietario, de ser el caso

En caso de que el ARRENDADOR requiera realizar modificaciones de la infraestructura física para atender los requerimientos del OPERADOR SOLICITANTE, los costos resultantes de tales modificaciones deberán ser cubiertos por el OPERADOR SOLICITANTE, por lo que el ARRENDADOR remitirá al OPERADOR SOLICITANTE una proforma con la información de los costos y tiempos que implican tales modificaciones. Cualquier modificación a la infraestructura física requerida por el

OPERADOR SOLICITANTE empezará una vez que éste haya realizado el pago de los valores presupuestados. En caso de que durante las modificaciones por cualquier circunstancia se deban realizar trabajos imprevistos, éstos deberán también ser cubiertos por el OPERADOR SOLICITANTE y el ARRENDADOR le comunicará sobre los costos asociados.

d) Cronograma para la ejecución del acceso y uso compartido.

Una vez que el OPERADOR SOLICITANTE ha recibido la respuesta del ARRENDADOR a la solicitud de compartición de infraestructura donde se indique que es factible atender el requerimiento, el OPERADOR SOLICITANTE remitirá al ARRENDADOR un cronograma tentativo para poder proceder con la ejecución del acceso y uso compartido. Este cronograma deberá contener un detalle de los trabajos a realizar en las instalaciones del ARRENDADOR y tendrá que contener la información de documentos de identidad del personal propio o contratado por el OPERADOR SOLICITANTE para la instalación de los distintos elementos que se requieran para hacer efectiva la compartición de infraestructura. El cronograma será revisado por el ARRENDADOR quien se encargará de facilitar los permisos de acceso respectivo a sus instalaciones y designará el personal que se encargará de coordinar éstos trabajos en sus instalaciones y el cronograma acordado será incluido en el acuerdo de alquiler de la infraestructura física.

e) Período de duración del acuerdo de alquiler de infraestructura física.

Una vez que el OPERADOR SOLICITANTE y el ARRENDADOR se han puesto de acuerdo en el detalle de la infraestructura a compartir, en el cronograma de implementación y en el precio respectivo, las partes procederán a suscribir el acuerdo de alquiler de la infraestructura física para acceso y uso compartido, acuerdo que tendrá una vigencia de UN (1) año, como mínimo, desde la fecha de registro del acuerdo de acceso y uso compartido de infraestructura física en el respectivo libro de registro público a cargo de ARCOTEL. Este período deberá renovarse anualmente con la suscripción de un nuevo acuerdo o adenda respectiva. Cabe indicar que el OPERADOR SOLICITANTE deberá realizar los pagos mensuales respectivos desde la fecha de implementación del acceso y uso compartido de la infraestructura física.

f) Procedimientos para acceder a la infraestructura física compartida.

El ingreso a las instalaciones del ARRENDADOR se realizará conforme a las normas que éste mantenga para su propio personal. El OPERADOR SOLICITANTE deberá acreditar, debidamente a su personal propio o contratado a un tercero para realizar

algún trabajo en las instalaciones del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá rechazar el ingreso del personal, para lo cual informará al OPERADOR SOLICITANTE, los motivos de su rechazo total o parcial.

El ingreso del personal autorizado, dependiente del OPERADOR SOLICITANTE, se realizará durante el período de vigencia de este Acuerdo y con el único objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento.

Durante la instalación y mantenimiento, el personal del OPERADOR SOLICITANTE que ingrese lo hará acompañado, por personal del ARRENDADOR el cual le indicará los mecanismos de seguridad que deban seguir en cada situación.

Los elementos a instalar por el OPERADOR SOLICITANTE y las tareas que en consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno, con las del ARRENDADOR, ni constituir obstáculo para su normal desenvolvimiento.

No se permitirá el acceso a personas no autorizadas. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado; excepto en eventos de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando se trate de la reparación de daños ocurridos fuera del horario normal de trabajo.

El ARRENDADOR deberá propender el acceso a las instalaciones por parte del personal del OPERADOR SOLICITANTE en un esquema de 24 horas x 7 días a la semana, con la finalidad de que se realicen las reparaciones correctivas que el sistema amerite y de esta forma se garantice la integridad del servicio.

El OPERADOR SOLICITANTE deberá comunicar al ARRENDADOR con al menos 24 horas de anticipación las altas y bajas producidas respecto del personal autorizado para ingresar en las instalaciones del ARRENDADOR.

g) Descripción de procesos de mantenimiento de equipos.

El OPERADOR SOLICITANTE es responsable por cualquier tipo de mantenimiento que deba realizar sobre los equipos que le pertenezcan. Para poder realizar los mantenimientos respectivos, se deberá cumplir con el procedimiento para acceder al lugar donde se encuentre la infraestructura física compartida.

h) Mecanismos técnicos y operativos previstos para la terminación del acceso y uso compartido de infraestructuras físicas y causales para la terminación del acuerdo de acceso y uso compartido.

La terminación del acceso y uso compartido se puede dar por las siguientes situaciones:

- 1) Terminación del permiso, autorización o título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones del OPERADOR SOLICITANTE.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- 3) Si el OPERADOR SOLICITANTE utiliza de manera diferente o para prestar otro servicio que no fue especificado al momento de la suscripción del acuerdo de arriendo para acceso y uso compartido de infraestructura física o sin contar con los debidos permisos, autorizaciones o títulos habilitantes.
- 4) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación o nulidad del Acuerdo o por decisión de autoridad competente.
- 5) Por interferencias de los equipos del OPERADOR SOLICITANTE que causen afectación de los servicios prestados por el ARRENDADOR a sus clientes si no son corregidas en el plazo de 24 horas desde su notificación
- 6) Por daños causados a la infraestructura física que impidan la prestación de servicios de telecomunicaciones
- 7) Por falta de pago de las facturas de alquiler vencidas, por más de ciento veinte (120) días calendario.

En caso de terminación del Acuerdo de alquiler por cumplimiento del plazo pactado, y no se haya producido la renovación del mismo, se procederá al retiro de los equipos instalados en la infraestructura física compartida previa aprobación de la Autoridad competente, transcurridos quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se comunicó a la otra parte de la autorización otorgada para la el retiro de los equipos. El OPERADOR SOLICITANTE procederá con el pago inmediato de cualquier valor adeudado al ARRENDADOR.

- i) Contraprestación por el acceso y uso de la infraestructura física compartida

Por el arriendo de la infraestructura física compartida se pueden aplicar los siguientes valores.

Concepto	Unidad	Costo unitario en USD	Valor USD
Espacio físico en sala de equipos de transmisión en centrales, incluye climatización y detección de incendios (m2)	0,5	20	\$ 10,00
Energía Eléctrica AC, incluye energía eléctrica de emergencia (Kw/h)	79,2	0,25	\$ 19,80
Costo fijo de generación AC	1	3,5	\$ 3,50
Costo mensual por metro-vía-triducto (Ductería Aerea - escalerilla) (m)	10	0,2	\$ 2,00
Guardianía Central	1	100	\$ 100,00
Alquiler de Espacio en Torre autosoportada 20mts.	1	326	\$ 326,00

Cualquier otro rubro que no se encuentre detallado en el cuadro anterior y que sea requerido por el operador solicitante será negociado entre las partes previa la suscripción del acuerdo de arriendo respectivo.

j) Seguros y Garantías

El Operador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante el plazo de duración del Acuerdo de arriendo para acceso y uso compartido de infraestructura física, una póliza de seguro que cubra a los equipos instalados en las facilidades del ARRENDADOR.

k) Leyes Aplicables

Se aplicarán al presente Acuerdo todas las normas legales vigentes al momento del presente Acuerdo, en particular las relativas al sector de las telecomunicaciones, así como las normas y reglamentos que en futuro apruebe el ARCOTEL o el Ministerio de Telecomunicaciones

l) Prohibición de Uso y Otras

Las actividades del OPERADOR SOLICITANTE no podrán afectar o interferir de ninguna forma con las operaciones del ARRENDATARIO. En caso de ocurrir, el ARRENDATARIO podrá dar por terminado el Acuerdo de forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que el OPERADOR SOLICITANTE hubiese causado con o sin dolo.

m) Duración

El presente Acuerdo tendrá validez por el plazo de UN (1) año, renovable previo acuerdo escrito de las partes, y estará sujeto a reajuste de los precios desglosados en la cláusula novena. En caso de reajuste de precios, el OPERADOR SOLICITANTE podrá rescindir el Acuerdo de forma unilateral o simplemente no renovarlo.

n) Retiro de Equipos

Si dentro de la programación de trabajos que mantiene el ARRENDADOR, este considera urgente y necesario el retiro de los equipos del OPERADOR SOLICITANTE, el último procederá a retirar sus equipos dentro del plazo que el ARRENDATARIO determine, plazo que tendrá su inicio contado desde la fecha que reciba la correspondiente notificación.

o) Multas:

El ARRENDATARIO multará al OPERADOR SOLICITANTE en cada ocasión con el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor anual del Acuerdo por las siguientes razones:

- Cuando no atienda los pedidos de retiro de los equipos en base a este instrumento
- Cuando se produzcan daños a los servicios del ARRENDATARIO por causas imputables al OPERADOR SOLICITANTE, más el pago de los daños y perjuicios que esto cause al ARRENDATARIO
- Falta de pago de DOS (2) mensualidades consecutivas

5.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversias que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo, las partes renuncian a domicilio y se sujetan en primer lugar a un procedimiento arbitral conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación vigente y en lo que no fuere posible a los Jueces Competentes de la ciudad

6.- ACEPTACIÓN

Las partes declaran que aceptan en todas sus partes el presente Acuerdo de Compartición de Infraestructura Física.

El hecho de una de ellas incumplir las obligaciones que le impone este Acuerdo o que las incumplir imperfectamente o en forma distinta a la pactada, sin que la parte afectada exija el

exacto y fiel cumplimiento de tales obligaciones, ya sea judicial o extrajudicialmente, no implica ni se reputará como modificación a los términos de este Acuerdo ni como aceptación de los incumplimientos, cumplimientos imperfectos, tardíos o cumplimientos distintos a los pactados y tampoco se tendrá como renuncia de los derechos contractuales o legales que le correspondan a la parte afectada y no obstará para que este en el futuro exija, judicial o extrajudicialmente el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas o ejerza los derechos contractuales o legales de que es titular.

Los títulos de cada párrafo sirven solo de referencia y no deben ser considerados como parte substancial de este Acuerdo

Finalmente, los términos de este Acuerdo no podrán ser modificados sin previo acuerdo escrito firmado por ambas Partes.

EL ARRENDADOR

EL OPERADOR SOLICITANTE

